



REGLAMENTO DEL PREMIO ANUAL DE CONSTRUCCIÓN EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS

APROBADO EN LA 159° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

ARTICULO 1º: De acuerdo con la Resolución de la Asamblea General de la Cámara Venezolana de la Construcción, de fecha 30 de Julio de 1968, se creó el ***PREMIO ANUAL DE CONSTRUCCION***.

ARTÍCULO 2º: El ***PREMIO ANUAL DE CONSTRUCCION***: Distinguirá las obras y/o la actuación más sobresaliente o meritoria de personas naturales o jurídicas en el ejercicio de sus actividades en la Industria de la Construcción, que contribuyan al desarrollo del país y a mejorar el nivel de vida de sus habitantes. Contiene las siguientes categorías:

1. **CONSTRUCCION** contiene las siguientes menciones:
 - a. Infraestructura
 - b. Proyectos habitacionales de interés social
 - c. Proyectos habitacionales de nivel medio
 - d. Proyectos habitacionales de nivel alto
 - e. Edificaciones de oficinas
 - f. Edificaciones comerciales
 - g. Desarrollos turísticos
 - h. Edificaciones educativas, de salud, industriales, institucionales, culturales, deportivas, servicios, restauración de edificaciones de valor histórico y otras relacionadas, a juicio del Jurado Calificador.

El Jurado Calificador seleccionará el acreedor al ***PREMIO ANUAL DE CONSTRUCCION*** entre los ganadores en cada mención.
2. **RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN:** Reconocerá el desempeño y trayectoria de empresas constructoras por su destacado compromiso social en actividades desarrolladas en beneficio de la comunidad.
3. **GESTION PUBLICA:** Reconocerá al funcionario público más destacado por su desempeño en el cargo y en especial, por impulsar la inversión en obras públicas y privadas como base fundamental para el desarrollo del país.
4. **COMUNICACION SOCIAL:** Reconocerá a personas naturales o jurídicas por el desempeño y apoyo en la cobertura de información vinculada al sector construcción.
5. **CATEDRA GERENCIA DE LA CONSTRUCCION CVC:** Reconocerá el mejor rendimiento académico de estudiantes de la Cátedra, dictada ad honorem por representantes de la Cámara Venezolana de la Construcción en la Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello y Universidad Metropolitana, así como en otras instituciones académicas.
6. **TRABAJADOR MAS DISTINGUIDO:** Reconocerá el excelente desempeño y amplia trayectoria en empresas constructoras, por su demostrada capacidad, competencia, lealtad y espíritu de superación.

ARTICULO 3º: La Junta Directiva de la Cámara Venezolana de la Construcción definirá el Procedimiento de Evaluación que incluye matriz de valoración para



seleccionar los acreedores del **PREMIO ANUAL DE CONSTRUCCION** en sus diferentes categorías y menciones.

ARTICULO 4º: Para definir el Procedimiento de Evaluación y matriz de valoración que empleará al Jurado Calificador para evaluar las postulaciones al premio anual **CONSTRUCCION** y sus menciones, la Junta Directiva de la Cámara Venezolana de la Construcción tomará en cuenta los siguientes lineamientos generales: a) La obra debe haber finalizado para la fecha de la postulación; b) Tener menos de dieciocho (18) meses de concluida; c) Las obras del sector público deberán haber cumplido con proceso de licitación pública; d) Participación de empresas nacionales en la ejecución de la obra postulada; e) Aportes a la protección del medio ambiente; f) Transferencia de tecnología; g) Manifestación escrita de voluntad de participar, declarando haber cumplido con todas las regulaciones técnicas, legales y de carácter sub legal que le sean aplicables; h) Carta de postulación y manifestación de apoyo de por lo menos diez (10) miembros de la Cámara Venezolana de la Construcción; i) En el caso de postulación de obras, el ejecutor deberá ser miembro solvente de la Cámara Venezolana de la Construcción o de las Cámaras Regionales.

ARTICULO 5º: El reconocimiento al premio anual **CONSTRUCCION** consistirá en medalla y diploma alusivo a la distinción. La medalla llevará en el anverso las siglas de la Cámara Venezolana de la Construcción y en el reverso el nombre del premiado y el año de otorgamiento. En el diploma se destacará la índole del premio y los méritos que con él se distinguen. Dicho diploma será firmado por el Presidente y el Secretario de la Cámara Venezolana de la Construcción.

ARTICULO 6º: El reconocimiento a las categorías **RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN, GESTION PUBLICA, COMUNICACION SOCIAL, CATEDRA GERENCIA DE LA CONSTRUCCION CVC y TRABAJADOR MAS DISTINGUIDO**, consistirá en placa que llevará el logotipo de la Cámara Venezolana de la Construcción, se destacará la índole del premio y los méritos que con él se distinguen. Las placas llevarán el facsímil de las firmas del Presidente y Secretario de la Cámara Venezolana de la Construcción.

ARTICULO 7º: Una vez evaluadas las postulaciones por el Jurado Calificador del **PREMIO ANUAL DE CONSTRUCCION** y se determine que ninguna cumple con el mínimo establecido en el Procedimiento de Evaluación aprobado por la Junta Directiva de la Cámara Venezolana de la Construcción, se declarará desierto el **PREMIO ANUAL DE CONSTRUCCION** en sus diferentes categoría y menciones.

ARTICULO 8º: El Jurado Calificador para el **PREMIO ANUAL DE CONSTRUCCION** estará integrado por el Presidente en funciones de la CVC, el Expresidente disponible inmediatamente anterior y tres (3) miembros con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por la Junta Directiva de la Cámara Venezolana de la Construcción. No podrán formar parte del Jurado



Calificar los aspirantes al premio y los firmantes que apoyen las postulaciones.

ARTICULO 9º: El Jurado Calificador sesionará en privado y las decisiones las tomará con el voto favorable de la mayoría de sus miembros y mantendrá confidencialidad sobre los asuntos que conozca en el ejercicio de esta función.

ARTICULO 10º: El Jurado Calificador gozará de absoluta autonomía en sus deliberaciones y sus decisiones serán inapelables. Sus decisiones constarán en acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 11º: Los miembros del Jurado Calificador deberán ser designados por la Junta Directiva de la Cámara Venezolana de la Construcción.

ARTICULO 12º: La entrega del ***PREMIO ANUAL DE CONSTRUCCION*** en sus diferentes categorías y menciones se realizará en acto público y solemne, en el lugar y fecha que establezca la Junta Directiva de la Cámara de la Construcción.